



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010

000420

(2 DIC 2010)

“Por la cual se establecen medidas referentes a las cuotas globales de pesca de los recursos jaiba, langosta, tiburón y atún para la vigencia 2011 y se modifica la Resolución Número 000266 del 22 de septiembre de 2009”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto No. 1431 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° del Decreto No. 2256 de 1991 creó el Comité Ejecutivo para la Pesca, con el fin de definir las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13 de 1990.

Que el artículo 1° del Decreto No. 1431 de 2006, establece que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y volúmenes susceptibles de aprovechamiento y cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas.

Así mismo, establece que el Comité se reunirá con los fines indicados anteriormente, en los siguientes eventos:

1. Cuando en el acta correspondiente a la reunión del mes de agosto, se prevea expresamente y a partir de situaciones objetivas, que la decisión podrá ser susceptible de revisión posterior. En este caso el Comité se podrá reunir y modificar su decisión por una sola vez.
2. Cuando circunstancias extraordinarias posteriores a la decisión del mes de agosto, soportadas en informes técnicos, científicos y sociales, ameriten la revisión de las decisiones que se hayan tomado.

Que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunió de manera extraordinaria el 5 de noviembre de 2010, según consta en el acta correspondiente, que forma parte integral de la presente resolución, con el fin de revisar la información técnica disponible para los recursos jaiba del Caribe Colombiano (exceptuando la Ciénaga Grande de Santa Marta - CGSM), langosta para el Caribe Continental, tiburón y atún para el Caribe y Pacífico Colombiano, y de ser posible, establecer la cuota de aprovechamiento para la vigencia 2011.

Adicionalmente, el Comité Ejecutivo para la Pesca revisó y ajustó las cuotas de aprovechamiento de las familias de peces ornamentales, a excepción de los grupos rayas y arawana, para lo que resta de la presente vigencia, establecidas en el artículo 7° de la Resolución Número 000266 del 22 de septiembre de 2009.

Que el artículo 2° del Decreto No. 1431 de 2006, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en la propuesta del Comité Ejecutivo para la Pesca que consta en acta de la reunión extraordinaria del 5 de noviembre de 2010, expedir la resolución mediante la cual se establecerán las cuotas globales de pesca para las diferentes especies, que regirán durante el año siguiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen medidas referentes a las cuotas globales de pesca de los recursos jaiba, langosta, tiburón y atún para la vigencia 2011 y se modifica la Resolución Número 000266 del 22 de septiembre de 2009"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No establecer cuota global de pesca para los recursos jaiba y langosta en el Caribe Continental Colombiano y los recursos tiburón y atún para los Océanos Pacífico y Atlántico, con base en la recomendación del Comité Ejecutivo para la Pesca que consta en acta de la reunión extraordinaria del 5 de noviembre de 2010.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de lo anterior, el recurso jaiba en la Ciénaga Grande de Santa Marta – CGSM - y el recurso langosta en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 7º de la Resolución Número 000266 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

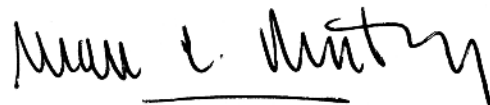
"ARTÍCULO SEPTIMO: Establecer las cuotas globales de pesca, para lo que resta de 2010, de las diferentes especies, grupos y familias de uso ornamental en el país, de la siguiente manera:

Especie / Grupos / Familias	Cuota 2010 en número de unidades
Grupo Cardenales	13.451.779
Familia Loricariidae	2.936.009
Familia Ariidae	336.235
Familia Callichthyidae	2.096.458
Familia Characidae	3.112.000
Familia Gasteropelecidae	727.229
Familia Pimelodidae	670.636
Familia Cichlidae	954.993
Grupo Otocinclos	3.603.502
Otras familias	5.500.000

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1. 2 DIC 2010



JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural